



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 040-2021-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Octubre del 2021

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del presente año, acordó.

VISTOS: El Expediente N° 00009748, de fecha 04 de octubre del 2021, la Hoja de Coordinación N° 547-2021-GDU-MDMM, de fecha 12 de octubre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Dictamen Legal N° 493-2021-GAJ/MDMM, de fecha 22 de Octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Art. 82 numeral 18) "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que, mediante Expediente N° 9973, presentado por el Sr. Herbert Percy Saire Molina, en calidad de presidente del Club Deportivo Cultural "Peña de los 80's", identificado con DNI N° 29368982, solicita el uso y exoneración de pago del Campo Deportivo Juan Pablo II del PP.JJ Jerusalén, todos los miércoles desde las 11:30am horas hasta las 13:00 pm, para la realización de actividades deportivas (de contacto). Para ello adjunta: Acta de Constitución de Asociación "Club Deportivo Cultural La Peña de los 80's-Jerusalén", copia de la Partida Registral donde se aprecia la inscripción de la asociación y la junta directiva, relación de Socios de La Peña de los 80's, copia de carnets de vacunación de COVID-19, y Plan de Trabajo denominado Actividades Deportivas del Club Deportivo Cultural "Peña de los 80's".

Que, con Informe N° 048-2021-GECYD/MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, señala lo siguiente: (...) Si se diere la exoneración del 100% en uso del campo deportivo Juan Pablo II del Pueblo Joven Jerusalén, por un promedio de 15 meses, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar dejaría de percibir **S/. 2296 Soles.**

Recinto Deportivo : Campo Deportivo Juan Pablo II de Jerusalén.

Horario : 11:30 am y 12:30 pm (1 hora)

Fecha : 20 de octubre 2021 al 28 de diciembre 2022.

Periodo : 01 hora solo los días miércoles.

Monto por hora : S/. 38.27 soles.

Horas acumuladas: S/. 60 horas. Desde el 20 de octubre del 2021 al 28 de diciembre 2022.

Monto total : S/. 60 x 38.27= S/. 2296 (al 100%)

- En consecuencia, solicita sea evaluada y considerado en sesión de concejo.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Dictamen Legal N° 493-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022. Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM hasta el 31 de octubre de 2021. Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta medidas para enfrentar la pandemia hasta el 19 de setiembre, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia, encontrándose Arequipa en nivel de alerta moderado, asimismo, permite la realización de las actividades económicas que tendrán el siguiente aforo (en todos los casos con protocolos y previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias): "**Actividades en espacios cerrados (...)** Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con contacto) 60%; Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto) 60% (...)". **Actividades en espacios abiertos (...)** Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre. Estadios deportivos (vacunados con 2 dosis) 20%. Que de acuerdo al informe del área usuaria se desprende que el gerente propone que de darse la aprobación de la exoneración del campo deportivo solicitado se otorgue por 1 hora (11:30 am a 12:30 pm) a partir del 20 de octubre al 28 de diciembre del 2022, solo los días miércoles. Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 652 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el cual en el artículo 11° exonera pago de derechos y/o alquileres en los siguientes casos:

- Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por la Municipalidad.
- Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por el sector educación.

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que de acuerdo a la Ordenanza señalada procede la exoneración siempre y cuando las actividades sean realizadas por la Entidad o el sector educación; en el presente caso, si bien la actividad es deportiva, el organizador es un vecino (Asociación Club Deportivo), por lo que no se encontraría dentro de lo establecido en la Ordenanza, en sentido resulta necesario someter al pleno de Concejo para su evaluación y aprobación de corresponder.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2021 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el cincuenta por ciento (50%) del pago por el uso del Campo Deportivo "JUAN PABLO II" a favor del **CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN**, representada por su presidente Sr. HELBERT PERCY SAIRE MOLINA, identificado con DNI N° 29368982; para realizar la actividad deportiva todos los días miércoles a partir de las 11:30 hasta 12:30 horas, el mismo que tendrá una duración desde el 31 de octubre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2022.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUIR, que en caso la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar realice alguna actividad dentro del recinto deportivo, en las fechas establecidas, el representante del **CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN** deberá de reprogramar sus actividades propias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la parte administrada, deberá de observar las normas contenidas en la Ordenanza Municipal No. 288 y las normas de seguridad bajo responsabilidad del solicitante, quedando prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de revocarse de pleno derecho la, exoneración otorgada,

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Neptaly Sonia Sahuanay
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE